RESOLUCIÓN No. 659 DE 2025

(23 de julio de 2025)

"Por la cual se adjudica la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 016 de 2025 del Fondo Rotatorio la Registraduría Nacional del Estado Civil"

EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Resolución No. 230 del 20 de diciembre de 2007, aclarada por la Resolución No. 023 del 20 de febrero de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que, el Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil – FRR, a través del Grupo de Compras adscrito a la Direccion Administrativa, adelantó el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 016 de 2025, cuyo objeto consiste en "*Contratar bajo el sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste la adecuación y mantenimiento de la sede de la Registraduría Municipal de Magangué – Bolívar.*"

Que, el presupuesto oficial estimado para el proceso asciende a la suma de **CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS** ($ 140.000.000) M/CTE incluido AIU e IVA sobre la utilidad y demás impuestos, tasas y contribuciones, exigidas a nivel Nacional, municipal y/o Departamental**.**

Que, la Entidad cuenta con el certificado de disponibilidad presupuesta No. 24025 del 03 de junio de 2025, por valor de **CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS** ($ 140.000.000).

Que, de acuerdo con lo establecido en el literal b, numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables, la contratación a la que se hace referencia se adelantó bajo el procedimiento de selección abreviada de menor cuantía.

Que, por el término y para los efectos señalados en el Decreto 1082 de 2015, el 10 de junio de 2025 se publicó el aviso de convocatoria, los estudios y documentos previos y, el Proyecto de Condiciones Adicionales al Pliego en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, garantizando así la publicidad y transparencia del proceso y dando la posibilidad de que se presentaran las observaciones pertinentes.

Que, dentro del término legal, no se recibieron observaciones al Proyecto de Condiciones Adicionales al Pliego.

Que, dentro del término establecido para presentar manifestación de limitar la convocatoria a MiPymes del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 016 de 2025 del Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil, se recibieron tres (03) solicitudes para limitar el proceso a Mipymes Nacionales a través el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, por parte de: GEOCIVILES INGENIERIA SAS, GESPROINDUSTRIAL SAS y LUIS IGNACIO CARO.

Que, el Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil, limito el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. 016 de 2025 del Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil a MiPymes Nacionales.

Que, mediante Resolución No. 593 del 24 de junio de 2025, se ordenó la apertura de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 016 de 2025 del FRR y se publicaron las Condiciones Adicionales al Pliego Definitivo en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

Que, el 27 de junio de 2025 a las 5:00 p.m. culminó el plazo establecido en el cronograma del proceso para presentar manifestación de interés, recibiendo ciento seis (106).

Que, el día 03 de julio de 2025, se modificó el cronograma del proceso en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, a partir de la Etapa "*Realización del sorteo*".

Que, el 04 de julio de 2025, de conformidad con el cronograma del proceso y las Condiciones Adicionales al Pliego Definitivo, mediante la plataforma *Microsoft Teams,* se realizó el sorteo para la conformación de la lista de los diez (10) posibles oferentes para presentar propuestas. El resultado fue el siguiente:

Orden	Balota seleccionada	Posibles oferentes
1	89	CONSORCIO OMPRO
2	47	NECONSER SAS
3	42	CONSORCIO PINTURA
4	11	CONSORCIO BRIANUL & JMC
5	26	CONSTRUCTORA E.OM. SAS
6	101	DELIA ROCIO GARCIA RIVERA
7	99	CONDICON SAS
8	18	EQUILIBRIO INGENIERIA SAS
9	91	CONSTRUCCIONES E INGENIERIAS MQ SAS
10	13	GEOCIVILES INGENIERIA SAS

Que, el 08 de julio de 2025 a las 10:00 a.m., se llevó a cabo el cierre del proceso en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, recibiendo propuestas por parte de:

No.	Oferente	Fecha	Valor ofertado
1	CONSTRUCCIONES E INGENIERIA MQ	8/07/2025 9:56 AM	$ 133.868.417
2	EQUILIBRIO INGENIERÍA	8/07/2025 9:54 AM	$ 136.640.000
3	CONSTRUCTORA E.O.M S.A.S.	8/07/2025 9:44 AM	$ 133.269.510
4	CONSORCIO BRIANUL & JMC	8/07/2025 9:39 AM	$ 133.419.824
5	CONSORCIO OMPRO	8/07/2025 8:58 AM	$ 133.868.417

Que, las propuestas recibidas fueron debidamente verificadas y evaluadas por el Comité Evaluador designado para tales efectos, tomándose como factores de verificación y evaluación los establecidos en las Condiciones Adicionales al Pliego Definitivo y en la Ley.

Que, el día 14 de julio de 2025, se modificó el cronograma del proceso en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, a partir de la Etapa de "*Publicación de Evaluación de Ofertas*".

Que, el 15 de julio de 2025, se publicó el informe de evaluación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II. El consolidado fue el siguiente:

Informe de evaluación				
Oferente	**Evaluación técnica**	**Evaluación jurídica**	**Evaluación financiera y económica**	**Resultado final**
CONSTRUCCIONES E INGENIERIA MQ	Cumple	Cumple	Cumple	No Hábil
EQUILIBRIO INGENIERÍA	No Cumple	Cumple	Cumple	No Hábil
CONSTRUCTORA E.O.M S.A.S.	Cumple	Cumple	Cumple	hábil

CONSORCIO BRIANUL & JMC	No Cumple	No Cumple	Cumple	No Hábil
CONSORCIO OMPRO	No Cumple	No Cumple	Cumple	No Hábil

Que, de conformidad con el cronograma del proceso y la Ley, el término traslado del informe de evaluación y plazo para subsanar fue hasta las 5:00 p.m. del 18 de julio de 2025.

Que, dentro del término de traslado del informe de evaluación se presentaron documentos y observaciones por parte de CONSORCIO BRIANUL & JMC, CONSORCIO OMPRO y CONSTRUCCIONES E INGENIERIA MQ, los cuales fueron remitidos al Comité designado para tal efecto, para su revisión y verificación. Las observaciones fueron atendidas y publicadas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

Que, el 22 de julio de 2025, por inconvenientes técnicos en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, se presentó indisponibilidad del servicio, lo cual fue certificado por La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia compra eficiente.

Que, el día 23 de julio de 2025, se modificó el cronograma del proceso en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, a partir de la etapa de "*Publicación Acto Administrativo de adjudicación o Declaratoria de Desierta*".

Que, el informe de evaluación inicial fue modificado por dicho Comité y publicado el 23 de julio de 2025, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II. El consolidado fue el siguiente:

Informe de evaluación final				
Oferente	**Evaluación técnica**	**Evaluación jurídica**	**Evaluación financiera y económica**	**Resultado final**
CONSTRUCCIONES E INGENIERIA MQ	Cumple	Cumple	Cumple	Hábil
EQUILIBRIO INGENIERÍA	Rechazado	Cumple	Cumple	Rechazado
CONSTRUCTORA E.O.M S.A.S.	Cumple	Cumple	Cumple	hábil
CONSORCIO BRIANUL & JMC	Cumple	Cumple	Cumple	Hábil
CONSORCIO OMPRO	Cumple	Cumple	Cumple	Hábil

Asignación de puntaje				
N.o	**Oferente**	**PUNTAJE**		
		técnico	**Económico**	**Total**
1	CONSORCIO BRIANUL & JMC	20,5	79,4513852	99,9513852
2	CONSTRUCTORA E.O.M S.A.S.	20,25	79,3618735	99,6118735
3	CONSTRUCCIONES E INGENIERIA MQ	20,5	79,0629557	99,5629557
4	CONSORCIO OMPRO	10,5	79,4682192	89,9682192

Que, durante el término de traslado del informe de evaluación final, CONSORCIO OMPRO, presentó observaciones al informe de evaluación final, las cuales fueron atendidas y publicadas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

Que, el Director Administrativo en su calidad de ordenador del gasto, acoge la evaluación final y definitiva realizada a las ofertas por el Comité Evaluador en ejercicio de su competencia y responsabilidad funcional, por encontrarla debidamente sustentada y conveniente, en consecuencia,

resuelve adjudicar el contrato resultante de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 016 de 2025 del Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil al oferente CONSORCIO BRIANUL & JMC.

Que, el proceso se adelantó con estricto respeto a los principios de transparencia, responsabilidad, economía, observando las etapas, trámites y requisitos previsto en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, brindando la oportunidad a los interesados de intervenir y dando la publicidad ordenada por la Ley para este tipo de procesos.

Que, en méritos de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 016 de 2025 del Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil, cuyo objeto consiste en *"Contratar bajo el sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste la adecuación y mantenimiento de la sede de la Registraduría Municipal de Magangué – Bolívar",* al oferente **CONSORCIO BRIANUL & JMC**, por un valor total de **CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS ($ 133.419.824) M/CTE.**, incluido AIU e IVA sobre la utilidad y demás impuestos, tasas y contribuciones, exigidas a nivel nacional, municipal y/o departamental, de conformidad con las Condiciones Adicionales al Pliego Definitivo, por un término de ejecución de tres (03) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publicar la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, a efectos de dar a conocer su contenido a los demás interesados en el presente proceso, garantizando así su publicidad.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de su expedición y publicación en los términos previstos en la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el presente Acto Administrativo en los términos previstos en la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Sin perjuicio de lo previsto por el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, la presente Resolución es irrevocable y contra ella no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá, D. C., el veintitrés (23) de julio de 2025.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS IVAN GARCIA RESTREPO
Director Administrativo.

Proyectó: Jaime Alonso Reyes Camacho – Servidor público del Grupo Compras
Reviso: Zayda Hoyos Hoyos – Coordinadora del Grupo Compras